

Rad. N° 700013103001- 2015-00023-00

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole del memorial de fecha 11/08/2023, suscrito por la demandante señora SILSA ISABEL MONTES DE ROMERO y su apoderado, solicitando el fraccionamiento del depósito judicial número número 463030000772059 por valor de \$71.000.000 consignados por la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Sírvese proveer.

Sincelejo-Sucre, Agosto 17 de 2023.



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, Sucre, Jueves Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROBLEMA JURIDICÓ

Es procedente acceder a la solicitud de la parte demandante, señora SILSA ISABEL MONTES DE ROMERO y de su apoderado, de fraccionar el depósito judicial número 463030000772059 por valor de \$71.000.000, consignado por la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.?

CONSIDERACIONES:

La parte demandante y su apoderado convinieron fraccionar el depósitos judicial número 463030000772059 por valor de \$71.000.000 consignados por la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., así: el 20% para el pago de los honorarios profesionales, porcentaje que asciende a la suma de \$14.200.000; el saldo por la suma de \$56.800.000, corresponde a la señora SILSA ISABEL MONTES DE ROMERO, los cuales pide ser consignados por abono a cuenta. Así mismo, el apoderado de la demandante sustituye el poder a la doctora DILIA COLOMBIA HERRERA VASQUEZ, identificada con la C.C. #45.576.386 y Tarjeta Profesional 84.922 del C. S. De la J., autorizandola que la misma reciba el pago del depósito judicial antes indicado.

Rad. N° 700013103001- 2015-00023-00

En base a la anterior solicitud, el despacho entrara a resolver, ordenando el fraccionamiento del depósito judicial; el reconocimiento como apoderada sustituta del Dr. JHON JAIRO DAVILA PINEDA a la Dra. DILIA COLOMBIA HERRERA VASQUEZ, en los términos de la sustitución de poder y la entrega del 20% de valor del depósitos judicial antes indicado como pago de los honorarios pactados entre la demandante y su apoderado, lo restante a la demandante señora SILSA ISABEL MONTES DE ROMERO.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- FRACCIONAR el depósito judicial número 463030000772059 por valor de \$71.000.000 en dos depósitos por los siguientes valores:

Un depósito por valor de \$14.200.000, a favor del abogado de la parte demandante, el cual será consignado a la cuenta corriente número 058960003133 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de DILIA COLOMBIA HERRERA VASQUEZ, identificada con la C.C.#45.576.386.

El otro deposito por valor de \$56.800.000, a favor de la demandante, señora SILSA ISABEL MONTES DE ROMERO, identifica con la C.C.#33.282.141, el cual será consignado a la cuenta de ahorro número 412300001293 del BANCO AGRARIO.

2.- RECONOCER a la doctora DILIA COLOMBIA HERRERA VASQUEZ, identificada con la C.C.# 45.576.386 y T.P.#84.922 del C.S. De la J. como apoderada sustituta del doctor JHON JAIRO DAVILA PINEDA, en los términos y fines de la sustitución de poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c64b5ebd18e77553c75a508afe984234e0795369028753488b15e18ce6cd9f**

Documento generado en 17/08/2023 03:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>